

SESION 49.A EXTRAORDINARIA, EN MIERC. 27 DE ENERO DE 1937.

(De 10 a 12 M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAZA.

SUMARIO

1. Se aprueba un proyecto que fija como jurisdicción de las autoridades de Villarrica, el nuevo departamento de Pitrufquén, y los nombramientos que se hagan serán para el nuevo departamento de Villarrica.

2. Se retira del fácil despacho el proyecto sobre jubilación de ferroviarios.

3. Se aprueba un proyecto sobre feriado de los obreros marítimos.

4. Se aprueba un proyecto que autoriza a la Caja de Crédito Agrario para redescantar letras en el Banco Central.

5. Se retira del fácil despacho el proyecto sobre aumento de sueldo a empleados de la Subsecretaría de Educación.

6. El honorable señor Urrutia formula observaciones acerca del mal estado del puente sobre el río Perquilauquén.

7. Se rinde homenaje a las víctimas de la catástrofe de Chuquicamata.

8. El honorable señor Grove (don Hugo), formula observaciones acerca del Con-

greso de Médicos de Hospitales de Chile.

9. El honorable señor Morales formula observaciones acerca de la residencia de un ex Presidente de Chile.

Se suspende la sesión.

10. A segunda hora se constituye la Sala en sesión secreta.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate E., Carlos.	Martínez U., Ignacio.
Alesandri R., Fernando.	Maza, José.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Bórquez, Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Bravo O., Enrique.	Puga, Raúl.
Cabero, Alberto.	Ríos Arias, J. M.
Concha, Aquiles.	Rodríguez de la S., Héctor.
Cruz C., Ernesto.	Rosas L., Alejandro.
Figuroa A., Hernán.	Sáenz, Cristóbal.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Hidalgo, Manuel.	Ureta E., Arturo.
Lira I., Alejo.	Urrutia M., Ignacio.

Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ACTA APROBADA

Sesión 47.a extraordinaria, en martes 26 de enero de 1937.

Presidencia del señor Maza.

Asistieron los señores: Aldunate, Alesandri, Bórquez, Bravo, Bustamante, Cabero, Concha, Cox, Errázuriz, Figueroa, Gatica, González, Grove Hugo, Haverbeck, Hidalgo, Lira, Martínez, Michels, Montané, Morales, Pradenas, Puga, Ríos, Rodríguez, Rosas, Sáenz, Silva, Ureta, Urrutia, Valenzuela y el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 45.a, en 20 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 46.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley para suspender por el plazo de dos años aquellas disposiciones de la ley número 5.950 que creó la Caja de la Habitación Barata, que limitan las facultades de su Consejo en la distribución de los fondos.

Pasó a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre concesión a jefes y oficiales acogidos a benefi-

cios del artículo 8.º de la ley 5.422 del derecho a optar por los beneficios de la ley número 5.600.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el segundo, comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre jurisdicción de las antiguas autoridades del departamento de Villarica y del nuevo departamento de Pitrufquén.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el tercero, comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente a los descuentos de letras que haga el Banco Central a la Caja Agraria.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Con el cuarto, comunica que ha aprobado con las modificaciones que expresa el proyecto de ley sobre autorización para invertir 100 millones de pesos en material de aviación.

Quedó para tabla.

Informes

Uno de mayoría y otro de minoría de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre mejoramiento de los sueldos de los empleados particulares.

Quedaron para tabla.

Incidentes

A insinuación del señor Presidente, se toman inmediatamente en consideración las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley del Senado en que se autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 100 millones de pesos en adquirir material de aviación.

Artículo 1.º

Tácitamente se da por aprobada la modificación a este artículo.

Artículo 2.º

Tácitamente se da por aprobada la modificación.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cien millones de pesos, moneda legal, en las adquisiciones que sean necesarias a fin de renovar, dentro de esta suma, el material de Aviación de la Fuerza Aérea Nacional.

Para atender a los gastos relacionados con estas adquisiciones, no podrá invertirse más del tres por ciento de la referida suma.

Artículo 2.o Para atender al pago de las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, se autoriza al Presidente de la República para comprar de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, monedas extranjeras hasta por el equivalente de cien millones de pesos.

El Fisco pagará los cien millones de pesos de monedas extranjeras adquiridas de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, tomando el Fisco a su cargo hasta la concurrencia de esta suma y liberando también hasta dicha suma, a la Corporación de toda responsabilidad, obligaciones que ésta hubiere contraído directa o indirectamente en el Banco Central de Chile en virtud de la autorización conferida en las leyes números 5,185, 5,307 y 5,350. El total de los préstamos de la industria salitrera, incluyendo los que el Fisco tomará a su cargo en virtud de esta disposición, no podrán exceder en ningún caso del máximo autorizado en la ley número 5,307.

Artículo 3.o El Fisco pagará al Banco Central de Chile los préstamos que tome a su cargo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.o, en un plazo que no exceda de cuatro años, debiendo contemplarse en los Presupuestos de la Nación las cantidades necesarias para hacer estos pagos en una proporción de un 25 por ciento al año, a lo menos.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Figueroa formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se ponga inmediatamente en discusión, el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se crea la comuna subdelegación de Renaico, en el departamento de Angol.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto, y se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo 2.o

Usan de la palabra los señores Pradenas y Figueroa.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo 3.o

Usan de la palabra los señores Pradenas y Figueroa.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículos 4.o, 5.o y 6.o y final

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.o Créase la comuna subdelegación de Renaico en el departamento de Angol.

Sus límites serán los siguientes:

Al norte, y este, el río Renaico, desde su confluencia con el río Vergara hasta la desembocadura del río Mininco, y el río Mininco, desde su desembocadura en el río Renaico hasta su confluencia con el río Caillín.

Al sur, una línea recta desde la confluencia de los ríos Mininco y Caillín hasta la cumbre del cerro Huelehueico.

Al oeste, el lindero oriente de la antigua hijuela 104, desde el cerro Linclehueico hasta el estero del Tijeral; el estero Tijeral desde el lindero oriente de la antigua hijuela 104 hasta su desembocadura en el río Vergara, y el río Vergara desde la desembocadura del estero del Tijeral hasta su confluencia con el río Renaico.

Artículo 2.o La autorización concedida al Presidente de la República por el artículo 2.o de la ley número 4,544, de 25 de enero de 1929, se extiende a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 3.o Las cuentas por pagar de la actual Municipalidad de Angol serán siempre de cargo de esta Municipalidad.

Artículo 4.o Las contribuciones, patentes, cuentas y demás créditos pendientes a la fecha de la vigencia de la presente ley y que correspondan a la nueva comuna de Renaico, deberán pagarse a la Municipalidad de Angol.

La Municipalidad de la comuna que se crea no podrá cobrar ninguna suma de dinero a las Municipalidades de las cuales dependen dichos territorios actualmente ni tampoco podrá pagar deudas contraídas por aquéllas.

Artículo 5.o Autorízase al Presidente de la República para que dentro de los treinta días siguientes a la vigencia de esta ley dicte las providencias necesarias para organizar en la nueva comuna los servicios de Tesorería, Registro Civil, Carabineros y demás que sean necesarios para las inscripciones electorales correspondientes.

Autorízasele, asimismo, para que una vez organizados los servicios a que se refiere el inciso anterior y cumplidos los demás requisitos exigidos por la ley de Elecciones convoque a inscripciones extraordinarias en la nueva comuna por un plazo de 20 días y para que dentro de un plazo de 90 días siguientes a la expiración de las inscripciones convoque a elecciones municipales extraordinarias.

La nueva Municipalidad expirará en sus funciones el mismo día de las elegidas el 7 de abril de 1935.

Artículo 6.o En la ley de Presupuestos correspondiente, se consultarán los fondos necesarios para la instalación de la Tesorería de la comuna de Renaico.

Artículo final. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Alessandri formula las siguientes indicaciones:

1) Eximir del trámite a Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre feriado de los obreros marítimos, y discutirlo inmediatamente.

2) Eximir del trámite a Comisión el proyecto de ley que aumenta los sueldos de los empleados del grado 22 del Ministerio de Educación Pública y discutirlo también inmediatamente.

El señor Bravo formula indicación para que se exima del trámite a Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se modifica la ley número 3.997, de 2 de enero de 1924, referente al pago de pensiones del personal ferroviario retirado del servicio.

El señor Gatica formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración, eximiéndolo del trámite a Comisión el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley de la Caja Agraria, en la parte que se refiere a los descuentos de letras que haga al Banco Central dicha Caja.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para dar por aprobadas estas indicaciones.

Varios señores Senadores se oponen.

El señor Concha formula indicación para que se tomen en consideración las modificaciones del Honorable Senado que han sido desechadas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley que aumenta el capital de la Caja de Crédito Minero.

Con el asentimiento de la Sala así se acuerda.

Artículo 4.o

Tácitamente se acuerda no insistir en la supresión del inciso segundo de este artículo.

En discusión si se insiste o no en la aprobación del artículo nuevo agregado por el

Honorable Senado, a continuación del anterior, se acuerda, por asentimiento unánime, insistir.

El señor Presidente hace presente a la Sala que se encuentra en tercer trámite constitucional el proyecto relativo a la Seguridad Interior del Estado.

A petición del señor Hidalgo, se acuerda proceder en la sesión de mañana, a las 5 de la tarde, a tomar resolución sobre las modificaciones del Honorable Senado que han sido desechadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Pradenas formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se exonera del impuesto establecido en la letra c) del artículo 5.º del decreto número 17, de febrero de 1932, la internación de ovejunos y de vacunos machos y hembras.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto, y se da tácitamente por aprobado.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Pradenas formula indicación para substituir en el inciso segundo la frase "seis meses" por "tres años".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

En votación la indicación del señor Pradenas, se producen 11 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y tres abstenciones.

No toman parte en la votación, por estar pareados, cuatro señores Senadores.

Repetida la votación, se producen 11 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 5 abstenciones y 3 pareos.

El señor Presidente da por aprobada la indicación.

Artículo 2.º

Usa de la palabra el honorable señor Alzamate.

Cerrado el debate y tomada la votación, se producen 10 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 6 abstenciones.

No toman parte en la votación, por estar pareados, cuatro señores Senadores.

Repetida la votación, queda aprobado el artículo por 13 votos contra 6, 4 abstenciones y 3 pareos.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado con la modificación, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Exonérase del impuesto establecido en la letra c) del artículo 5.º del decreto número 17 expedido por el Ministerio de Agricultura el 2 de febrero de 1932, que fijó el texto definitivo de la ley número 4,912, de 18 de diciembre de 1930, la internación de ovejunos y de vacunos machos y hembras. Estas últimas sólo podrán ser beneficiadas después de que hayan cumplido cinco años.

Exonérase, además, por el término de tres años, de todo derecho aduanero a los ovejunos.

Artículo 2.º Agrégase al artículo 2.º del decreto número 17, referido en el artículo anterior, la siguiente letra nueva:

"f) Invertir anualmente fondos con el objeto de facilitar o estimular la producción agrícola casera e industrial derivada de la agricultura, como un medio de abaratar el costo de la vida".

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Michels pide que se reconsidere el acuerdo antes adoptado y que se tome resolución en esta sesión acerca de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto sobre Seguridad Interior del Estado, que han sido desechadas por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor Hidalgo no se opone.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda:

El señor Pradenas, apoyado por los se-

ñores Puga y Rosas, pide que la votación respectiva sea nominal.

El señor Gatica hace algunas observaciones acerca de la producción y el precio del trigo.

El señor Morales pide que se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se modifica la ley número 3,997, de 2 de enero de 1924, referente al pago de las pensiones de jubilación al personal ferroviario retirado del servicio, eximiéndolo del trámite de Comisión.

Los señores Lira y González Cortés formulan indicación para que se eximan del trámite a Comisión y se tome inmediatamente en consideración el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se suspende la aplicación de algunas de las disposiciones de la ley número 5,950, sobre Habitación Popular.

El señor Figueroa formula indicación para que se exima del trámite a Comisión y se anuncie en la tabla de fácil despacho el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del nuevo departamento de Pitrufquén.

Se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Morales, la de los señores Lira y González Cortés y la del señor Figueroa, se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

En cumplimiento de un acuerdo adoptado en sesión anterior, el señor Presidente pone en votación en su cuarto trámite constitucional, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se fijan los límites de la comuna subdelegación de Valdivia, que, en su oportunidad, fué desechado por el Honorable Senado.

En votación si el Honorable Senado insiste o no en su rechazo, se producen 10 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 2 abstenciones.

No toman parte en la votación, por estar pareados, 4 señores Senadores.

El señor Presidente declara que el Honorable Senado no insiste en su anterior acuerdo, por no haberse alcanzado a reunir la mayoría de los dos tercios requerida para la insistencia.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Los límites de la comuna subdelegación de Valdivia serán los siguientes:

Al norte, el estero Pichicuyin, desde su desembocadura en el Océano Pacífico hasta su origen en los cerros de Reique; el cordón de los cerros de Reique, desde el origen del estero Pichicuyín hasta el origen del estero Reique; el estero Reique o Negrones, desde su origen en los cerros de Reique hasta su confluencia con el río Ñipulli; el río Ñipulli o Santa María, desde su confluencia con el estero Reique hasta su confluencia con el río Cruces; el río Cruces, desde su confluencia con el río Santa María hasta su confluencia con el río de Las Garzas; el río de Las Garzas desde su confluencia con el río Cruces, hasta su confluencia con el río Pichoy o Ñaque; y el río Pichoy o Ñaque, desde su confluencia con el río de Las Garzas hasta la desembocadura del estero de la Fuente.

Al este: el estero de la Fuente desde su desembocadura con el río Pichoy o Ñaque, hasta el lindero entre el fundo Las Lomas y Moleco; el lindero entre los fundos Las Lomas y Moleco, desde el estero de la Fuente hasta el lindero entre el fundo Las Lomas y Moleco, desde el lindero entre los fundos Las Lomas y Moleco hasta el camino público que va al puerto de Juncos; dicho camino desde el estero de Lumaco hasta el río Calle Calle; el río Calle Calle, desde el puerto de Juncos hasta la desembocadura del río Cuicuilélfu; el río Cuicuilélfu, desde su desembocadura en el río Calle Calle, hasta su origen; una línea recta de norte a sur, desde el origen del río Cuicuilélfu hasta el río Santo Domingo; el río Santo Domingo, desde el meridiano astronómico del origen del río Cuicuilélfu hasta la desembocadura de la Quebrada del Cipresal; y la Quebrada del Cipresal, desde su desembocadura en el río Santo Domingo hasta su origen.

Al sur: la línea de cumbres que limita por

el sur la hoya del río Santo Domingo, desde el origen de la Quebrada del Cipresal hasta el origen del estero Chamil; y el estero Chamil, desde su origen hasta su confluencia con el río Futa.

Al oeste: el río Futa, desde su confluencia con el estero Chamil, hasta su confluencia con el río Tornagaleones; el río Tornagaleones, desde su confluencia con el río Futa, hasta su confluencia con el río Cantera; el río Cantera, desde su confluencia con el río Tornagaleones hasta su confluencia con el río Valdivia; el río Valdivia, desde su confluencia con el río Cantera hasta su desembocadura en el Océano Pacífico; el Océano Pacífico, desde la desembocadura del río Valdivia, hasta la desembocadura del río Pichicuyín.

La Isla Mancera no queda comprendida en la comuna subdelegación de Valdivia".
(Se copia).

El señor Presidente manifiesta que corresponde resolver qué urgencia se acuerda para la discusión del mensaje de S. E. el Presidente de la República sobre nombramiento de don Luis Cabrera Negrete como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia.

El señor Bravo formula indicación para que se acuerde la "discusión inmediata".

En votación esta indicación, resulta aprobada por 16 votos contra 8.

No toman parte en la votación, por estar parados, 3 señores Senadores.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda discutir inmediatamente el proyecto de ley de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se suspende la aplicación de algunas de las disposiciones de la ley de Habitación Popular.

Artículos 1.o y 2.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Suspéndense por el término de dos años a contar desde la fecha de la

promulgación de la presente ley, las disposiciones, contenidas en la ley número 5.950, de 8 de octubre de 1936 sobre fomento de la edificación de viviendas salubres y bajo precio, que limitan las facultades del Consejo Superior de la Caja de la Habitación Popular o que le fijan normas para la distribución de los fondos correspondientes.

Artículo 2.o La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se procede en seguida a votar nominalmente las modificaciones que hizo el Honorable Senado y que han sido desechadas por la Honorable Cámara de Diputados al Proyecto de ley sobre Seguridad Interior del Estado.

Artículo 3.o

Tácitamente se acuerda insistir en que se suprima, en el inciso primero, la frase "con esa sola manifestación de fuerza".

Artículo 18

En votación si se insiste o no en agregar en la letra a) la frase "de la seguridad del Estado y del orden público", se producen 16 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 abstenciones por pareo.

El señor Presidente declara que el Senado no insiste.

Votan por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri, Bravo, Cox, Gatica, González Cortés, Haverbeck, Lira, Martínez, Ríos, Rodríguez, Silva, Ureta, Urrutia, Valenzuela y el señor Presidente.

Votan por la negativa los señores: Concha, Grove don Hugo, Hidalgo, Michels, Morales, Pradenas, Puga, Rosas y Sáenz.

Se abstienen de votar, por estar pareados, los señores Bórquez y Cabero.

En votación si se insiste o no en suprimir el inciso final de este artículo, se producen 16 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 2 abstenciones por pareo.

El señor Presidente declara que el Senado no insiste.

Votan por la afirmativa los señores: Aldunate, Alessandri, Bravo, Cox, Gatica, González Cortés, Haverbeck, Lira, Martínez,

Ríos, Rodríguez, Silva, Ureta, Urrutia, Valenzuela y el señor Presidente.

Votan por la negativa los señores: Concha, Grove don Hugo, Hidalgo, Michels, Morales, Pradenas, Puga, Rosas y Sáenz.

Se abstienen de votar por estar pareados los señores Bórquez y Cabero.

Con idéntica votación, se acuerda no insistir en la agregación de la letra nueva en este mismo artículo.

Artículo 21

Con igual votación que las anteriores, el Honorable Senado acuerda insistir en la modificación que consiste en agregar, después de la palabra inicial "prohibese", la frase "salvo permiso de la autoridad competente".

Queda terminada la discusión de este negocio.

Se suspende la sesión.

SEGUNDA HORA

Se constituye la Sala en sesión secreta para considerar el mensaje de S. E. el Presidente de la República en que solicita el acuerdo del Senado, a fin de nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, a don Luis Cabrera Negrete, y se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

La sesión pública no se reanuda.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente informe de la Comisión de Agricultura y Colonización.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura y Colonización tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre aprovechamiento de terrenos fiscales en Magallanes.

El 21 de abril de 1843 y durante la Administración del Presidente Bulnes, el Gobierno tomó posesión material de Magallanes y, en seguida, hizo construir el Fuerte

Bulnes en el Puerto de San Felipe o del Hambre.

Este fuerte fué abandonado en 1849 y se formó la población de Punta Arenas.

Tres años más tarde y de acuerdo con el artículo 4.º de la ley de 2 de julio de 1852, se constituyó, bajo la dependencia directa del Presidente de la República, la Colonia de Magallanes autorizándose al Gobierno para prescribir las reglas especiales a las que se sujetaría su administración.

De acuerdo con esta facultad, el Presidente de la República, don Manuel Montt, dictó el decreto de 8 de julio de 1853, que erigió en territorio de colonización, el establecimiento de Magallanes, disponiendo que fuera regido por un Gobernador dependiente del Presidente de la República.

Desde esa fecha en adelante, los Gobernadores del Territorio concedieron permisos de ocupación de las tierras fiscales de Magallanes, pero sin que ello constituyera una verdadera colonización.

El 10 de noviembre de 1884, el Gobierno ordenó el remate del arrendamiento de lotes de terreno destinados a fundos de pastoreo en el Territorio de Magallanes, de cabidas de 1,000 a 30 mil hectáreas cada uno y por plazos hasta de 20 años.

Este remate se decretó sin autorización legislativa especial, pero para ordenarlo se fundó el Presidente de la República en las amplias facultades que le había otorgado la ley de 2 de julio de 1852.

Algunos años más tarde y cuando la industria ganadera estaba tomando gran desarrollo en la zona de Magallanes, se dictó la ley número 51, de 7 de febrero de 1893, que autorizó especialmente al Presidente de la República para arrendar los terrenos fiscales del Territorio de Magallanes, Tierra del Fuego e islas australes, en pública subasta y por períodos no mayores de 15 años.

El remate de arrendamientos autorizado por esta ley fué reglamentado por los decretos de 5 de mayo de 1898, 12 de octubre de 1899 y 3 de noviembre del mismo año.

Algunos Gobernadores del Territorio y en especial don Carlos Borjes, que lo administraba en 1899, fecha en que visitó la zona el Presidente Errázuriz Echaurren para la entrevista con su colega argentino, soli-

citaron reiteradamente de los Poderes Públicos que se autorizara la enajenación de los terrenos fiscales a favor de particulares, como una manera de arraigar a la población y de obtener el verdadero desarrollo de las industrias propias de la región.

Estas iniciativas permitieron la dictación de la ley número 1,518, de 13 de enero de 1902, que autorizó la venta en remate de un millón de hectáreas en el Territorio.

En dos remates, efectuados el 20 de marzo de 1903 y el 1.º de octubre del mismo año, se adjudicaron a particulares 95 lotes con dicha cabida de un millón de hectáreas en total.

La ley número 1.716, de 23 de diciembre de 1904, autorizó la enajenación, también en pública subasta, de otro millón de hectáreas de terrenos fiscales de Magallanes.

De acuerdo con esta autorización legal, se remataron dichos terrenos el 15 de marzo y el 25 de septiembre del año 1905.

El legislador autorizó, una vez más, la enajenación en pública subasta de los terrenos del Estado en el Territorio de que se trata, por medio de la ley 1914, de 25 de enero de 1907.

Prescindiendo de leyes especiales, que hicieron concesiones de menor importancia, cabe anotar, en seguida, la ley número 2.753, de 28 de enero de 1913, que autorizó el arrendamiento directo a favor de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego y de la Sociedad Ganadera Gente Grande, de los campos que en, esa fecha, tenían en arrendamiento, por un plazo no superior a 15 años.

Los respectivos contratos con la Explotadora y con la Gente Grande se celebraron, respectivamente, por escrituras de 7 de mayo y de 10 de julio de 1913, ante el Notario de Hacienda de Santiago, don Elías Márquez de la plata, suplente del titular, don Florencio Márquez de la Plata.

El arrendamiento a favor de la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego, que se refería a un millón ciento setenta y seis mil ciento sesenta hectáreas en la Isla Grande de Tierra del Fuego, fué prorrogado con relación a una cabida de 950,000 hectáreas, de acuerdo con el decreto ley número 42, de 14 de octubre de 1924, y el arrendamiento a favor de la Sociedad Ganadera

Gente Grande, que se refería a 79,180 hectáreas, en la misma Isla, fué también prorrogado con relación a una cabida de 49,180 hectáreas, en conformidad al decreto ley número 130, de 29 de noviembre de 1924. Ambas prórrogas se hicieron por 16 años y deben expirar el 16 de septiembre de 1944.

La ley número 4,441, de 8 de septiembre de 1924 y los decretos leyes número 565, de 25 de septiembre y 686, de 17 de octubre de 1925, autorizaron el arrendamiento directo y hasta por 20 años, de terrenos fiscales en Magallanes.

Finalmente, el 28 de enero de 1929, se dictó la ley número 4,547, hoy día en vigencia, que autoriza el arrendamiento, en pública subasta, de las tierras fiscales de Magallanes, clasificándolas en tres grupos: lotes a), destinados a darse en arrendamiento con promesa de venta y cuya cabida no puede exceder de 2,000 hectáreas; lotes b), destinados al arrendamiento, que no pueden exceder de 10,000, y lotes c), que comprenden tierras inexploradas o poco conocidas y destinados también, al arriendo en cabidas no superiores a 50,000 hectáreas.

Las líneas fundamentales del proyecto, aprobado por la Comisión, son las siguientes:

Se consideró, en primer lugar, la conveniencia de mantener como patrimonio del Estado los extensos campos magallánicos.

La superficie de la provincia alcanza a 13.754,490 hectáreas, de las cuales pertenecen a particulares, únicamente 1,666,599, de manera que el dominio del Estado alcanza a 12.087.901 hectáreas.

Sólo una cuarta parte más o menos de dicha superficie, o sea una extensión de 4.038.204 hectáreas, están actualmente en explotación, y el resto lo forman islas y tierras poco conocidas y que hasta ahora no han sido incorporadas a la producción.

Una buena política aconseja incrementar la riqueza pública, considerando que la vida de las naciones es más larga que la de los individuos y que a medida que avanza el tiempo y crece la civilización, son cada vez mayores las necesidades de los pueblos.

De acuerdo con esta idea fundamental de mantener la propiedad del Estado, la Co-

misión aceptó la fórmula del arrendamiento de los terrenos fiscales de Magallanes, como la mejor forma de obtener de ellos por el momento un mayor beneficio.

Como regla general, se propone el arrendamiento en pública subasta, pues este es el sistema implantado en Magallanes desde el año 1884, y tiene la doble ventaja de eliminar el favoritismo político en la celebración de los contratos y de procurar para el erario las mayores rentas posibles.

Este sistema se aplicará a la mayor parte de los terrenos actualmente explotables, o sea, a los lotes del tipo b), con cabida hasta de 6,000 hectáreas cada uno.

En cambio, la Comisión ha preferido autorizar el arrendamiento directo de los lotes pequeños, o sea, los del tipo a), cuya cabida no excederá de dos mil hectáreas, y que tienen por objeto desarrollar la pequeña industria y ocupar la mayor parte de familias posible.

Igualmente, se establece también el arrendamiento directo tratándose de los lotes del tipo c), con cabidas hasta de 100,000 hectáreas, en vista de la poca demanda que existe por las islas y tierras inexplotadas o poco conocidas.

Otro punto fundamental del proyecto, es el de no llevar la idea de la subdivisión de las tierras hasta extremos que pudieran resultar contraproducentes.

En efecto, los suelos de Magallanes, por su pobreza, por la crudeza del clima de esa zona y en especial, por la fuerza de los vientos que ahí soplan, no tienen otro aprovechamiento, por ahora, que la explotación del ganado lanar.

La agricultura, propiamente dicha, no puede desarrollarse en Magallanes, sino en pequeñísima escala y en lugares artificialmente cerrados y abrigados, para evitar los destrozos del viento.

Ahora bien, la experiencia de largos años de explotación, aconseja criar una oveja en más o menos una hectárea y media de terreno, como término medio.

Por otra parte, esta industria exige instalaciones tales como baños para ovejas, galpones de esquila, etc., que demandan la inversión de regulares capitales.

Asimismo, se hace indispensable mante-

ner constantemente reproductores importados, para producir siempre buenos ejemplares de la raza ovejuna.

Es sabido que ésta es, principalmente, una industria de exportación: anualmente se embarcan en Magallanes y Natales, con destino a Inglaterra y a otros mercados europeos, de 8 a 10,000 toneladas de lanas y de 5 a 6,000 toneladas de carnes congeladas, sin contar los cueros, cebo y tripas que constituyen también otro importante renglón de exportación.

Como las lanas están destinadas a servir de materia prima a la industria textil de importantes manufactureros europeos, que las adquieren en Londres, en donde hay una fuerte competencia con los productos de los Dominios y Colonias británicas, es de todo punto indispensable mantener el tipo fino que ha alcanzado la lana magallánica, para que continúe entrando sin dificultad al mercado inglés.

Las circunstancias que se anotan no permiten exagerar la subdivisión de las tierras, y es por ésto, que la Comisión ha creído del caso fijar en 2,000 hectáreas la cabida máxima de los lotes de suelos de primera calidad y en 6,000 hectáreas, la de los lotes de suelos de segunda clase, pues está prácticamente demostrado que estas superficies permiten desarrollar la industria en condiciones de mantener y aún de mejorar, el tipo de la oveja magallánica de exportación.

Las razones expuestas han movido a la Comisión a estimar que es preferible no incorporar a este proyecto la idea de la colonización de los terrenos de que se trata. La finalidad que se persigue, de conservar para el Estado el dominio de estas tierras, no encuadra dentro de la idea de colonización.

Por lo demás, la ley que creó la Caja de Colonización Agrícola confiere a ese organismo la facultad de colonizar terrenos en todo el territorio del país, de manera que bien podría, si lo desea, extender su acción a la Provincia de Magallanes.

Mientras se estudiaba esta iniciativa de ley, la Comisión tomó conocimiento de un contraproyecto, sobre la misma materia, presentado al Honorable Senado por el se-

ñor Lira Infante, Aunque sus disposiciones tienen mucha analogía con el de la Honorable Cámara de Diputados, la Comisión no pudo entrar a considerarlo porque, en la fecha en que le fué remitido, ya se habían aprobado diversas disposiciones del proyecto de las islas y tierras del tipo c) se darán en to de la Honorable Cámara, que se encuentran en pugna con el del señor Lira. Por esa causa el señor Senador manifestó sus deseos de dejar el estudio del contraproyecto al conocimiento del Honorable Senado.

Aparte de los acuerdos fundamentales que se han venido relacionando, la Comisión adoptó algunos otros cuyo alcance pasa a indicar.

El artículo 13 del proyecto dispone que arrendamiento directo por períodos que no excedan de 20 años y que expirarán el 31 de marzo del último año del contrato. Agrega que estos arrendamientos se otorgarán a personas naturales o jurídicas de cualquier nacionalidad, que acrediten disponer de los medios necesarios para una adecuada explotación.

La Comisión, con el objeto de favorecer a nuestros connacionales, estimó preferible eliminar la parte de este artículo que permite la concesión de arrendamientos sin tomar en cuenta la nacionalidad de las personas con quienes se va a contratar.

El artículo 29 faculta al Presidente de la República para permutar terrenos fiscales ubicados en Magallanes a cambio de terrenos particulares situados dentro de la misma provincia.

La Comisión, al prestar su asentimiento a este artículo, acordó dejar constancia de que dichas permutas se referirían, principalmente, a los terrenos ubicados en Puerto Natales.

Aparte de las enmiendas relacionadas, se han introducido algunas otras que son consecuencia de las ideas fundamentales que tuvo en vista la Comisión o que no tienen más alcance que hacer más claro y comprensivo el texto de la ley en trámite.

Por las razones dichas, la Comisión os recomienda que prestéis vuestro asentimiento al proyecto en informe con las salvedades

que se han indicado y que pueden condensarse en los términos siguientes:

Artículo 2.o

Reemplázase la cifra "2,500", que figura en el inciso a), por "2,000".

Reemplázase la cifra "10,000", que figura en el inciso b), por "6,000".

Intercálase entre los incisos b) y c) el siguiente inciso nuevo:

"A los actuales arrendatarios de lotes clasificados en la letra b), cuya superficie no sea de más de 10,000 hectáreas y cuyos contratos no hayan vencido, se les podrá renovar éste por una sola vez, siempre que al limitarse la cabida a seis mil hectáreas se establezca que para la explotación racional del terreno sería indispensable mantener la cabida de diez mil hectáreas".

Artículo 3.

Suprímase la frase final que dice: "y cercanas a las poblaciones, caminos y demás vías de comunicación".

Artículo 5.o

Reemplázase la frase del inciso 3.o que dice: "dentro del último año del plazo" por la siguiente: "dentro de los dos últimos años del plazo".

Artículo 8.o

Reemplázase por el siguiente:

"Ninguna persona, natural o jurídica podrá tomar en arrendamiento más de un lote del tipo a) o b)."

"Tampoco tendrán opción a ellos los que tengan contratos pendientes con el Fisco sobre terrenos ubicados en Magallanes, celebrados con anterioridad a esta ley. Esta prohibición no regirá si el contrato pendiente se refiere a una extensión de terrenos que, sumada a la del lote por el cual se interesa esa persona, no exceda de las cabidas máximas indicadas en el artículo 2.o"

"Serán nulas y de ningún valor las adjudicaciones que se hicieren en contraven-

ción a lo dispuesto en el inciso precedente. La prohibición establecida en este artículo se extiende tanto a las personas naturales como a las jurídicas que tengan interés, parte o acciones en cualquiera sociedad o comunidad explotadora de campos en Magallanes”.

Artículo 9.o

Reemplázase por el siguiente:

“Artículo . . . En igualdad de condiciones y salvo los casos expresamente exceptuados en esta ley, tendrán preferencia para obtener en arrendamiento lotes del tipo a) o para que les sean adjudicados los del tipo b):

1.o Los chilenos casados o viudos con hijos y los solteros cuya familia viva a sus expensas;

2.o Los chilenos nativos o los nacionalizados, a lo menos, desde cinco años antes de la fecha de la subasta o de la del contrato de arrendamiento directo, en su caso.

Tendrán, también derecho a tomar parte en la subasta de los lotes del tipo b) los extranjeros que tengan, a lo menos, diez años continuos de residencia en el país.

Artículo 10

Suprímese la palabra “exigir”, que figura en el inciso 1.o entre las frases “tendrán derecho a” y “que tales lotes”.

A continuación del inciso anterior agrégase el siguiente inciso nuevo:

“Igual derecho tendrán los arrendatarios que, al vencimiento de sus respectivos contratos, hubieren sido nombrados guardadores de los lotes que arrendaban”.

Reemplázase el inciso 3.o, que pasaría a ser 4.o, por el siguiente: “Podrán enterarse los tres años de ocupación a que se refiere el inciso 1.o, sumando al actual ocupante, la ocupación de sus antecesores, adquirida a título de sucesión por causa de muerte”.

Intereálase en el inciso 4.o, que pasa a ser 5.o, entre las frases “designadas guardadores fiscales” y “se hubieren negado a restituir” lo siguiente: “o siendo meros ocupantes con o sin título”.

Reemplázase en el inciso 5.o, que pasa

a ser 6.o, las cifras “2,500” y “10,000” por “2,000” y “6,000”, respectivamente.

Artículo 13

Suprímese en el inciso 1.o la frase que dice: “de cualquiera nacionalidad”.

Artículo 16

Suprímese su inciso 2.o

Artículo 17

Suprímese la frase que dice: “sin el descuento indicado en el inciso segundo del artículo anterior, y”.

Artículo 18

Reemplázase la palabra “reservará”, que figura entre las frases “Presidente de la República” y “superficies no inferiores”, por las siguientes “podrá reservar”.

Artículo 19

Reemplázase la cifra “70” por “80” y suprímese la palabra “etc.” que figura entre las frases: “conservas de peces y mariscos”, y “u otras industrias útiles”.

Artículo 20

Reemplázase la frase “e igualmente”, que figura en el inciso 2.o entre las palabras “desarrollo de la industria” y “los demás requisitos”, por la conjunción “y”.

Artículo 21

Reemplázase la frase que dice: “que se determinará en un reglamento especial... etc.” por la siguiente: “El monto de esta indemnización al Fisco se determinará en un reglamento especial, como asimismo la forma de llevar a efecto la explotación de los bosques que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto en el decreto supremo número 4363, de 30 de junio de 1931”.

Artículo 22

Reemplázase la palabra “agropecuadoras” que figura al final del inciso 1.o de

este artículo por las siguientes: "mixtas, agrícolas y pesqueras".

Artículo 23

Intercélanse las palabras "en consecuencia" entre las frases: "para los juicios de Hacienda y" "y" conocerá, en primera instancia."

Artículo 25

Agrégase al final de este artículo, lo siguiente: "y cuyo conocimiento corresponda a los Tribunales ordinarios de Justicia".

Artículo 27

Reemplázase la frase "con el objeto de que los destinen" por la siguiente: "con el objeto de destinarlos".

Artículo 28

Reemplázase la frase: "a precio de costo a los colonos", por la siguiente "a precio de costo a los arrendatarios." y agréga-se al final de este artículo lo siguiente: "de acuerdo con el decreto supremo número 4,363, de 30 de junio de 1931".

Artículo 29

Reemplázase la frase del inciso 2.º que dice: "en cuanto a precio, y se estará para este efecto, a los correspondientes avalúos fiscales" por la siguiente: "en cuanto a precio y calidad. Se estará para este efecto a los correspondientes avalúos fiscales".

Artículo 32

Suprímese la frase "en las cercanías de las poblaciones".

Artículo 33

Reemplázase por el siguiente:

"Artículo. Las tierras situadas hasta una distancia de cinco kilómetros contados desde la costa y de diez desde la frontera, sólo podrán ser adquiridas por ciudadanos chilenos".

Artículos 35, 36 y 37

Se suprimen.

Artículo 38

Pasa a ser 35, con las siguientes modificaciones:

Suprímense los renglones que dicen:

"1 Abogado, Asesor legal, grado 8.º, con 18,000 pesos anuales".

"1 Abogado, Asesor legal, grado 8.º, con 11,000 pesos anuales".

"Dos agrimensores 1.ºs, grado 8.º, con 18,000 pesos anuales cada uno".

Reemplázase el renglón que dice: "1 Oficial y un Dibujante, grado 11, con 12,600 pesos anuales.", por el siguiente: "1 Oficial Dibujante, grado 11, con 12.600 pesos anuales."

Artículo 39

Se suprime.

Los artículos 40, 41 y 42 pasan a ser 36, 37 y 38, respectivamente, sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 12 de enero de 1937.— **Abraham Gatica S.** — **F. Montañe Urrejola.**—Para los efectos reglamentarios, **Raúl Puga O.**—Para los efectos reglamentarios, **A. Bórquez.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

2.º.— De la siguiente solicitud de la Compañía de Industrias y Almacenes:

Santiago, 26 de enero de 1937.

Señor Presidente:

Nos hemos impuesto del informe de su honorable Comisión respecto al proyecto de ley que mejora la situación de los Empleados Particulares. Según se expresa en las publicaciones de la prensa, el texto del informe, dado a conocer el 24 de enero en curso, estaría todavía sujeto a revisión. Por este motivo, nos permitimos exponer a esa Honorable Corporación la situación creada a nuestra Compañía por el artículo 7.º transitorio del citado proyecto de ley.

Dicho artículo exime de las obligaciones

impuestas a los empleadores por los artículos 1.º y 3.º transitorios del proyecto a los siguientes empleados:

“a) Los que presten sus servicios a industriales o comerciantes que tenga un activo no superior a 25,000 pesos y una producción o venta mensual no superior a 9 mil pesos”.

Dicho inciso se refiere prácticamente al comerciante minorista cuyos establecimientos no efectúan una venta superior a 9 mil pesos y cuyo activo no exceda de 25,000 pesos.

En nuestro caso, que corresponde al de Almacenes en Cadena (Almacenes Económicos), cada establecimiento en particular justifica las mismas exenciones que contempla el inciso citado.

Sin embargo, al referirse dicho inciso, no a los establecimientos, sino a los **industriales y comerciantes**, deberá interpretarse, en nuestro caso, que tal disposición no comprende a nuestros almacenes por separado, ya que el capital o la venta conjunta de nuestros cien almacenes no gozaría de la excepción que, con justicia, la ley contempla para cada establecimiento minorista individualmente.

Esta situación se hace tanto más grave por cuanto, según nos imponemos en publicaciones de fecha de hoy, la Cámara de Industrias y Comercio Minorista, propone elevar de 25,000 pesos a 100,000 pesos la cuota del Activo, y las ventas de 9,000 pesos a 20,000 pesos contempladas en las exenciones de la ley.

Se comprende que, en tal situación, debiendo nuestra Compañía en conjunto cumplir con las obligaciones de la ley, no estarían sus Almacenes Económicos en situación de competir con los demás almacenes que se encontrarían exentos de esta obligación.

Por este motivo, nos permitimos insinuar al Honorable Senado, redactar en la siguiente forma, el inciso a) del artículo 7.º transitorio:

“a) De los que presten sus servicios en establecimientos industriales o comerciales al por menor, que tengan un activo local en instalaciones y existencias no superior a

100 mil pesos y una venta mensual no superior a 25,000 pesos”.

Dios guarde al señor Presidente.

Compañía de Industrias y Almacenes.— Hay una firma ininteligible.

DEBATE

Primera hora

—Se abrió la sesión a las 10.20 A. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Maza**, (Presidente). — En el nombre de todos, se abre la sesión.

El acta de la sesión 47.a, en 26 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 48.a, en 26 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la **Cuenta**.

Tabla de fácil despacho

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE VILLARRICA Y PITRUFQUEN.

El señor **Maza**, (Presidente). — Tabla de fácil despacho.

El señor **Secretario**. — En la tabla de fácil despacho, figura el siguiente proyecto sobre las autoridades administrativas y judiciales de Villarrica y Pitrufquén.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º

Para los efectos de la aplicación de la ley número 5.960, de 3 de diciembre de 1936, se declara que las autoridades administrativas y judiciales que prestaban sus servicios en el antiguo departamento de Villarrica, pasarán a tener jurisdicción del nuevo departamento de Pitrufquén, y los nombramientos que será necesario ha-

cer en virtud de la referida ley número 5,960, se extenderán para el nuevo departamento de Villarrica .

Artículo 2.o

Se declaran válidas las actuaciones judiciales y administrativas llevadas a cabo en los territorios de los nuevos departamentos creados por la ley número 5,960, desde la fecha de vigencia de la ley antedicha hasta que entre en vigor la presente ley.

Artículo 3.o

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Maza**. (Presidente En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

—Aprobado.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

—Acordado.

En discusión el artículo 1.o, a que se acaba de dar lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

—Aprobado.

En discusión el artículo 2.o, a que acaba de darse lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

—Aprobado.

En discusión el artículo 3.o, que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

—Aprobado.

—Queda despachado el proyecto.

JUBILACION DE LOS FERROVIARIOS

El señor **Secretario**.— En seguida está el proyecto sobre jubilación de los ferroviarios, que dice así:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.o

Cada pensión de jubilación que en adelante se otorgue de acuerdo con la ley número 3,997, de 2 de enero de 1924, será pagada por mensualidades iguales y vencidas, con una rebaja del cinco por ciento (5 o/o), que se hará efectiva hasta la concurrencia de la suma que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado haya otorgado en cumplimiento de los números 4, 5, 6 y 7 del artículo 5.o de la ley número 3,379; pero sólo hasta completar el valor capitalizado de estas erogaciones y que el interesado tenga a la fecha de concederse la respectiva jubilación.

Respecto de las pensiones de jubilación ya otorgadas a la fecha de esta ley, se pagarán en lo sucesivo con un descuento de cinco por ciento hasta completar el valor capitalizado a que se refiere el inciso anterior. Las pensiones ya otorgadas que, mediante el descuento establecido en el artículo 8.o de la ley número 3,997, hubiesen completado dicho valor capitalizado, continuarán pagándose, a partir de la fecha de esta ley, sin ningún descuento.

Artículo 2.o

Las empresas de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, Iquique a Pintados y Lebu a Los Saucés, ajustarán las pensiones de jubilación de su personal según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3.o

El gravamen que origine la aplicación de 90.—Sen. Extraord.

esta ley se deducirá de los Presupuestos particulares de cada Empresa.

Artículo 4.º

Deróganse las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 5.º

Esta ley comenzará a regir desde el 1.º de enero de 1937".

El señor **Maza**. (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra.

Este proyecto, ¿es de origen gubernativo?

El señor **Secretario**.— No, honorable Senador. Se inició en una moción del honorable Diputado señor Retamales.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Entonces, pido que se retire de la tabla de fácil despacho.

El señor **Bravo**.— Yo me permitiría rogar a Su Señoría que accediera a que se discuta este proyecto, que fué aprobado en la Comisión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados con la presencia del propio Director General de Ferrocarriles, quien también le prestó su aprobación.

Se trata de un descuento que se hace al personal jubilado para pagar la parte con que la Empresa de los Ferrocarriles contribuyó al pago de las pensiones cuando se creó la Caja. Hay empleados jubilados de los Ferrocarriles que, con los descuentos que se les han hecho, han pagado con exceso las sumas correspondientes. De todas maneras, en este proyecto, en lugar de suprimir lisa y llanamente ese descuento, se ha llegado a una especie de transacción por la cual se reduce el descuento al cinco por ciento de la pensión de jubilación.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Y qué gravámen representa para la Empresa este proyecto?

El señor **Bravo**.— Los detalles se encuentran consignados en el informe de la Co-

misión respectiva de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Entonces, pido que se lea el informe.

El señor **Secretario**.— El informe en referencia dice como sigue:

"Vuestra Comisión de Trabajo y Legislación Social ha estudiado la moción del honorable señor Retamales por medio de la cual se derogaba el artículo 8.º de la ley número 3,997, de 4 de enero de 1924.

De conformidad con las disposiciones legales que rigen a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, el personal que tiene derecho a jubilar es únicamente, salvo raras excepciones, el que ha ingresado a la Empresa con anterioridad a la ley número 3,379, de 10 de mayo de 1918, pues ésta substituyó el derecho de la jubilación por el régimen de retiros, a cargo de la Caja de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. En consecuencia, los empleados y obreros ingresados después del año 1918, no podrían jubilar y lograrían para su vejez, la renta que alcance de constituirse con su fondo de retiro.

A partir del referido año 1918, se abrió a todo el personal, sin distinción alguna, una cuenta de retiro, con imposiciones personales y con las erogaciones que corresponden a la Empresa; con lo cual en realidad resultó que el ingresado antes de 1918 tenía dos beneficios: la jubilación y el fondo de retiro; y, en cambio, el ingresado después, sólo podía aspirar a un beneficio; su fondo de retiro.

Por esto fué que la ley número 3,997, estableció en su artículo 8.º que el personal ferroviario con derecho a jubilar, sufriera un descuento en la pensión que debía corresponderle, de acuerdo con sus años de servicios, descuento que sería proporcional a la rentabilidad que pudiera obtener de su fondo de retiro, acumulado en la respectiva Caja de Previsión. El referido descuento tiene establecido un procedimiento escalonado de alza, y las pensiones que se concedieron durante el año recién pasado, lo sufren en un porcentaje del 9,6 por ciento del fondo de retiro acumulado.

Año por año este descuento debe ir en

aumento, hasta llegar, en 1948 a cerca del 12 por ciento.

Existen serias razones para justificar este procedimiento ideado por la ley número 3,997, de 4 de enero de 1924; pero sin embargo, existe un fuerte argumento de justicia para decir que no es posible que el empleado experimente un descuento tan elevado en sus pensiones de jubilación, durante los años en que, ageno ya al servicio, requiere contar con una mayor suma de dinero a fin de poder satisfacer las apremiantes necesidades de su vida, consagrada toda al servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

A fin de satisfacer esta necesidad el señor Diputado don Nicasio Retamales, elevó a la consideración de la Honorable Cámara, una moción destinada a derogar el artículo 8.º de la Ley número 3,997, de 4 de enero de 1924, y la Comisión, después del detenido estudio a que se la sometió, acordó despachar favorablemente un proyecto que, conteniendo la idea del autor, fuera más compatible con la realidad misma que inspira el artículo 8.º, que no es otra que la devolución de la parte integrada por la Empresa, en los fondos de retiro de los empleados, en cumplimiento de la Ley 3,379.

El proyecto que se informa y cuya redacción le fué encomendada al honorable señor Ortega, contiene las siguientes ideas fundamentales:

1.º Devolución de la parte de los fondos de retiro del empleado que hubiere sido integrada por la Empresa, de conformidad con la ley ya citada, 3,379;

2.º Dejar reducido a un 5 por ciento el descuento que han de sufrir las jubilaciones para poder devolver la cuota patronal a los fondos de retiro;

3.º Negar, en absoluto todo efecto retroactivo por medio del cual pudieran los empleados actualmente jubilados, pedir el reajuste de sus pensiones a fin de entregar los fondos sólo con las deducciones que se contemplan en el nuevo proyecto;

4.º Incluir en sus beneficios a las empresas de los Ferrocarriles de Arica a La Paz, Iquique y Pintados y Lebu a Los Sauces;

5.º Imputar el gravamen que signifique

la ley a los Presupuestos de las respectivas Empresas; y

6.º Otorgar a la vigencia de la ley un plazo especial a contar desde el 1.º de enero de 1937.

Por la premura del tiempo se omiten en este informe mayores argumentos favorables al proyecto; pero, en todo caso, podrá conocer la Honorable Cámara, de parte del Diputado Informante, mayores antecedentes acerca del proyecto cuya aprobación os recomienda Vuestra Comisión”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿Quiénes firman el informe?

El señor **Secretario**.—Los señores Nicasio Retamales, Enrique Eleodoro Guzmán, Rudecindo Ortega y Lindor Pérez Gacitúa.

El señor **Bravo**.—¿Y el señor Doll?

El señor **Secretario**.—El informe fué emitido con el acuerdo del señor Doll, pero su firma no aparece en el informe.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¿No hay constancia en algún informe de la opinión de la Empresa de los Ferrocarriles?

El señor **Secretario**.—Dice que demandaría a la Empresa un gasto aproximado de un millón 50 mil pesos, la supresión del artículo 8.º.

El señor **Bravo**.—Lo que se propone no es la supresión del artículo 8.º, sino una modificación que no va a tener efecto retroactivo.

El señor **Secretario**.—Viene una nota del señor Ministro de Fomento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Por la lectura que se ha hecho del informe de la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, se ve que se trata de un asunto sumamente delicado. Con su sola lectura, no me he podido formar conciencia del proyecto, que es delicado, porque puede afectar al financiamiento de la Caja.

Insisto en mi petición de retirarlo por hoy día de la Tabla de Fácil Despacho, a fin de estudiarlo más detenidamente. Lo podríamos tratar en la sesión de mañana, o en la próxima sesión.

El señor **Maza** (Presidente).—¿Su Seño-

ría pide que se retire el proyecto por la presente sesión?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—Sí, señor Presidente, apoyado por los honorables señores Ureta y Lira.

El señor **Maza** (Presidente).—Queda retirado el proyecto de la Tabla de Fácil Despacho, a pedido del honorable señor Rodríguez de la Sotta, apoyado por los señores Ureta y Lira, y se tratará en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de la tarde.

FERIADO DE LOS OBREROS MARITIMOS

El señor **Maza** (Presidente).—Ha llegado a la Mesa una indicación del honorable señor Alessandri, para que se trate inmediatamente el proyecto sobre feriado de los obreros marítimos.

Si al Honorable Senado le parece, se procederá en esta forma.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dice así el proyecto:

“**Artículo 1.º** Los obreros a que se refiere el artículo 83 del decreto con fuerza de ley número 178, de 13 de mayo de 1931, gozarán del beneficio del feriado, desde un año antes de la publicación de la presente ley, en el “Diario Oficial”.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Hidalgo**.—En el proyecto que se discute se considera a los obreros marítimos en las mismas condiciones que a los fabriles, y la aplicación de esta disposición va a ser totalmente ilusoria.

Al efecto, me voy a permitir formular una indicación con cuya aprobación podrá hacerse efectivo este descanso dominical.

Me acaba de decir el honorable señor Alessandri que va a venir un proyecto completo sobre la materia.

Esta indicación me la entregaron, a la entrada del Honorable Senado, los obreros que trabajan en las obras marítimas.

Me dice el honorable señor Alessandri

que se va a presentar un proyecto sobre el particular...

El señor **Alessandri**.—Está presentado ya.

El señor **Hidalgo**.—... que va a permitir hacer posible este descanso dominical para los obreros marítimos. En estas condiciones, no tengo el menor inconveniente en retirar mi indicación, siempre que en la próxima ley se establezca algo efectivo a este respecto.

El señor **Maza** (Presidente).—Retirada la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

AUTORIZACION A LA CAJA DE CREDITO AGRARIO PARA REDESCONTAR LETRAS EN EL BANCO CENTRAL.

El señor **Maza** (Presidente).—Se ha pedido también que se trate inmediatamente del proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, que autoriza a la Caja de Crédito Agrario para redescontar en el Banco Central letras y pagarés a su orden con garantía de productos agrícolas, de ganado o maquinarias.

Si no hay oposición, se tratará inmediatamente este asunto.

Acordado.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“**Artículo 1.º** Reemplázase el artículo 2.º de la ley número 4,806, de 27 de enero de 1930, por el siguiente:

“**Artículo 2.º** El Banco Central de Chile podrá descontar letras de la Caja de Crédito Agrario y pagarés a su orden, que estén plenamente garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias. Podrá, también, redescontar letras originadas por la industria agrícola o ganadera, siempre que tengan tres firmas de primera clase, comprendidas entre ellas la de dicha Caja.

El Banco Central sólo admitirá las referidas letras o pagarés cuando su plazo de vencimiento no exceda de seis meses.

El monto total de estos descuentos y re-

descuentos no podrá exceder de 20.000.000 de pesos, y su tasa no será superior a la que fija la ley número 5.815, de 30 de junio de 1933”.

Artículo 2.o Derógase el artículo 4.o del decreto ley número 221, de 16 de julio de 1932.

Artículo 3.o La Caja de Crédito Agrario tendrá una sección especial de previsión para su personal, con personalidad jurídica propia, a fin de dar cumplimiento a la ley de Empleados Particulares, y que se regirá, en cuanto a su organización, y a la inversión de los fondos que se acumulen en ella, por los Estatutos que apruebe el Presidente de la República.

El fondo de retiro y de pensiones correspondiente al personal de la Caja de Crédito Agrario que se mantiene actualmente en el Departamento de Previsión de la Caja de Crédito Hipotecario, será trasladado al nuevo organismo a que se refiere el inciso anterior”.

El señor **Maza** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor **Azócar**.—Me extraña la primera parte de este proyecto, señor Presidente, porque, según entiendo, existen leyes muy antiguas que conceden la autorización necesaria a la Caja de Crédito Agrario y al Banco Central de Chile para hacer los redescuentos correspondientes, no ya por una suma que yo considero insignificante, como ésta de veinte millones de pesos, sino por otra mucho mayor.

Además, creo que la Caja de Crédito Agrario ha estado usando de tal autorización desde hace mucho tiempo, lo mismo que el Instituto de Crédito Industrial. Y no conozco ninguna ley que haya derogado esas disposiciones.

De manera que este proyecto envuelve una repetición de leyes vigentes.

Por estas razones, yo desearía alguna explicación sobre el proyecto en discusión, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).—Si al Senado le parece conveniente, se dará lectura al informe de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados, que figura entre los antecedentes del proyecto.

El señor **Azócar**.—Muy bien, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—Dice así:

“Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con especial interés el mensaje del Ejecutivo por el cual se autoriza a la Caja de Crédito Agrario para redescontar en el Banco Central de Chile, las letras y pagarés agrarios extendidos a su orden, provenientes de operaciones celebradas sobre productos agrícolas o sobre ganado.

El desarrollo siempre creciente de las operaciones de la Caja ha hecho insuficiente el crédito que se le ha otorgado por diversas disposiciones legales. Por otra parte, en estas disposiciones no se consulta la facultad de la Caja de redescontar los pagarés agrarios ni las letras con tres firmas de primera clase, incluida la de la Caja.

De ahí que se haga indispensable modificar las leyes existentes, en el sentido de facilitar las operaciones de redescuento que celebre la Caja con el Banco Central, a fin de impulsar en toda su amplitud el desarrollo de sus operaciones con su clientela, mediante el establecimiento de un crédito de emergencia, como es el redescuento.

Por otra parte, en este mismo proyecto se consulta una disposición que autoriza a la Caja de Crédito Agrario para independizar sus servicios de previsión de la Caja de Crédito Hipotecario.

La sola enunciación de este propósito basta para justificar su aprobación, ya que el crecimiento de los negocios de la Caja ha provocado necesariamente un aumento de su personal, el cual necesita regirse en esta materia por una previsión propia e independiente.

Las razones expuestas mueven a vuestra Comisión de Hacienda para solicitar de la Honorable Cámara que tenga a bien prestar su aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

(Y viene el proyecto).

El señor **Maza** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Senado le parece, entraremos inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

EMPLEADOS DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

El señor **Maza** (Presidente).—También se ha solicitado de la Mesa que recabe el asentimiento unánime de la Sala para que se discuta el proyecto que se refiere a aumentos de sueldos de los empleados de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Pública.

El señor **Urrutia**.—Yo deseo hablar en la hora de los incidentes durante unos cinco minutos, y no tendría inconveniente en que se discutiera este proyecto hasta cinco minutos antes de las 11.

El señor **Hidalgo**.—Yo solicité en la sesión de ayer el uso de la palabra, señor Presidente.

El señor **Maza** (Presidente).—Se puede prorrogar la hora por el tiempo que ocupen los dos señores Senadores.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me

permite el señor Presidente? ¿De qué proyecto se trata?

El señor **Secretario**.—El que fija los sueldos que deben pagarse a los empleados del grado 22.º del Ministerio de Educación, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Es decir, se trata de un aumento de sueldos?

El señor **Secretario**.—Sí, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Me opongo a su discusión.

El señor **Maza** (Presidente). — No hay acuerdo.

Incidentes

PUENTE SOBRE EL RIO PERQUILAUQUEN.

El señor **Maza** (Presidente).—En la hora de los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Urrutia, y a continuación el honorable señor Hidalgo.

El señor **Urrutia**.—En el camino longitudinal, que parte de Santiago, hacia el sur, se encuentran terminados todos los puentes, aun los tendidos sobre las corrientes de agua más insignificantes, salvo uno sólo, el del río Perquilauquén, que divide las provincias de Linares y Ñuble.

Se puede llegar hasta Chillán y Concepción, por excelentes carreteras, con la única excepción, de algunos kilómetros, antes y después del río mencionado, y de las molestias que causan franquear éste en balsa, vadear un sector y recorrer pedregales de difícil tránsito. Esto es posible en esta época, pero no lo es después de las primeras lluvias de otoño.

El domingo último pude comprobar personalmente las dificultades que he expresado y sorprende, señor Presidente, ver paralizados totalmente los trabajos del puente en construcción. El tiempo avanza, y con alguna actividad, lo que resta hacer podría quedar terminado antes del invierno, pues están listos los macizos de cemento que soportarán la calzada y los estribos.

Se inició esta obra hará tres años, con suma rapidez, se trabajó durante dos años, pero desde enero de 1936 todo quedó paralizado, debido a ciertas dificultades financieras del contratista.

Me consta que el Ministro de Fomento ha procurado con el mayor interés que se continué la construcción, pero a pesar de sus esfuerzos, hasta hoy, aunque se han subsanado algunos inconvenientes, no se reanudan los trabajos.

Deben haberse ya invertido más de un millón de pesos y tal vez con trescientos o cuatrocientos mil pesos el puente quedaría terminado.

Las molestias que ocasiona el paso del río y el mal estado de los caminos inmediatos, forma duro contraste con el resto de la carretera desde Santiago a Chillán y Concepción, y se critica injustamente a las autoridades de la región, por los que ignoran los motivos que impiden la terminación del puente.

Considero que debe procurarse encontrar alguna solución, aun dictando una ley de expropiación si fuera necesario, para poder cancelar el actual contrato.

Ruego, señor Presidente, se envíe oficio a nombre del Senador que habla, al señor Ministro de Fomento, para que se sirva imponerse de mis observaciones.

El señor **Maza** (Presidente).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, en la forma acostumbrada.

HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE LA CATASTROFE DE CHUQUICAMATA

El señor **Hidalgo**. — El país se ha impuesto, señor Presidente, de la enorme desgracia ocurrida en el mineral de Chuquicamata, en el cual han muerto en la forma más horrorosa una centena de abnegados obreros. Quiero asociarme al dolor que aflige a las familias de estos héroes anónimos del progreso moderno, que sucumben, en un momento dado, en explosiones como la a que me refiero, que suelen ocurrir por falta de suficiente cautela por parte de la empresa, pues de otra manera no se explica como ha podido producirse, en el pique mismo, una desgracia de esta magnitud.

He leído en la prensa que, ante la inmensa desgracia que aflige a tantas familias obreras, se ha presentado a la Cámara de Diputados un proyecto que destina la suma de tres millones de pesos con el objeto, según me imagino, de contribuir al pago de la

indemnización que esas familias deben recibir de parte de la Compañía del mineral de Chuquicamata, de acuerdo con la ley 4,054,

Creo que es muy loable la iniciativa de los señores Diputados autores de esa moción, de ayudar, en esta hora de dolor y de angustia, a las numerosas familias obreras que se han visto afectadas por esta desgracia; pero deseo que en manera alguna pueda entenderse que, en virtud de esta ayuda la Compañía responsable del accidente podrá eludir las obligaciones que le impone la ley sobre accidentes del trabajo.

En estos momentos de amargura para las familias de los obreros y empleados fallecidos a causa de la desgracia que entristece a Chuquicamata, he querido decir estas palabras a nombre de la Izquierda Comunista como un homenaje y como una adhesión a los héroes del trabajo, a los que caen en defensa del progreso, a los que, anónimamente, están exponiendo momento a momento sus vidas en beneficio de un grupo de capitalistas.

El señor **Lira Infante**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Hugo).—Pido la palabra.

El señor **Maza** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, quien ha manifestado deseos de hacer uso de ella.

A continuación la concederé a los honorables señores Lira Infante y Grove don Hugo.

El señor **Cruchaga** (Ministro de Relaciones Exteriores). — He oído con el mayor interés las observaciones que acaba de formular el honorable señor Hidalgo, y me apresuro a declarar que el Gobierno ha considerado la angustiosa situación que se ha producido en Chuquicamata con motivo del lamentable accidente allí ocurrido.

El Gobierno se preocupa de esa situación y próximamente enviará al Congreso un mensaje relacionado con esta materia.

El accidente es sumamente lamentable. Supongo que habrá sido enteramente casual; es una de esas desgracias irreparables que ocurren en la vida minera; pero, esto no quiere decir que no haya habido desgracias que afectan a numerosas fami-

lias obreras que son dignas de toda consideración.

Me asocio a las ideas emitidas, y repito, que el Gobierno se preocupa de este asunto y tomará medidas que espero habrán de merecer la aceptación del Congreso.

El señor **Lira Infante**.—Por mi parte, me asocio muy sinceramente al duelo que afecta al país por la catástrofe a que se ha referido el honorable señor Hidalgo y celebro las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en el sentido de que el Gobierno acudirá en ayuda de los damnificados.

Desearía que el mensaje a que se ha referido el señor Ministro llegara cuanto antes al Congreso a fin de que pueda ser despachado, si es posible, en esta misma semana. Es indispensable amparar a las familias que han quedado en la indigencia con motivo de este accidente.

Estimo que, sin perjuicio de las indagaciones que se hagan para establecer la responsabilidad de la empresa, que, como ha dicho el señor Ministro, toma todas las precauciones del caso para evitar estos accidentes, es necesario acudir a la brevedad posible en auxilio de las familias que están sufriendo las consecuencias de la catástrofe.

El señor **Maza** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Grove, don Hugo.

El señor **Concha**. — ¿Me permite, señor Presidente, con la venia del honorable señor Grove, decir algunas palabras sobre este mismo particular?

El señor **Maza** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Concha.

El señor **Concha**. — Junto con asociarme al profundo dolor que sienten todos los chilenos con motivo de la catástrofe de Chuquicamata, debo, también, recordando el dicho "al César lo que es del César", reconocer que todas las compañías norteamericanas establecidas en Chile hacen lo humanamente posible por prevenir los accidentes del trabajo.

No es posible hacer cargos en este sentido a esas empresas, que tienen los mejores hospitales de Sudamérica, en la monta-

ña donde realizan sus faenas.

Es muy lamentable el accidente ocurrido y confío, como lo ha dicho el señor Ministro de Relaciones, que el Gobierno irá en ayuda de las víctimas y, al mismo tiempo, anuncio que al abrirse el próximo período de sesiones pediré un detalle minucioso de la inversión que se haya dado a los fondos que se destinen a este objeto.

Digo esto porque cuando se produjo el terremoto de Copiapó el Gobierno envió a aquella zona varios carros de ferrocarril llenos de ropas, zapatos y otros artículos para auxiliar a los damnificados. Pues bien, el reparto de todo esto se hizo en forma inícuca, porque en realidad los únicos que nada recibieron fueron las víctimas de aquella catástrofe y los que aprovecharon fueron unos cuantos dueños de fundos que tenían influencia ante el Intendente y personas altamente colocadas y que se distribuyeron dichas prendas de vestir.

Espero que en el caso de la catástrofe de Chuquicamata no suceda lo mismo, y que cuanto más rápida sea la ayuda, mejor.

El señor **Cabero**. — Al llegar a la Sala me encuentro con que se rinde homenaje a las víctimas de la catástrofe de Chuquicamata. Adhiero a las manifestaciones de pesar que el Senado ha oído y lo hago a nombre del Partido Radical y de mis colegas representantes de la provincia afectada.

Espero que la petición que se ha hecho en la Cámara de Diputados para incluir en la convocatoria el proyecto que destina fondos para atender a las víctimas de este accidente, sea prontamente atendida por el Gobierno.

Ante el pesar que nos aflige desaparecen las diferencias ideológicas y nos une el propósito común de mitigar el dolor de nuestros conciudadanos en desgracia.

El señor **Michels**. — Ya que el honorable señor Cabero se ha asociado al dolor que aflige a la zona norte, por mi parte, a nombre de los Senadores radicales, quiero agregar algunas palabras acerca de la responsabilidad que puede afectar a las empresas mineras que sufren accidentes de esta naturaleza.

Efectivamente, si hay en este país empre-

sas o industrias que se preocupen de evitar en cuanto es posible estos accidentes, nadie lo hace con tanto celo como las grandes compañías productoras de cobre y de salitre y otras que tienen invertidos en el país ingentes capitales.

Sería injusto pensar que estos accidentes sean debidos a negligencia o desprecio por la vida de los trabajadores que sienten los empresarios. Y digo esto, porque es lógico suponer que nadie querrá ocasionar perjuicios a la propia empresa, ya que los primeros perjudicados son los dueños de esas faenas, cuyas pérdidas son enormes y que sólo pueden afrontarlas debido a los cuantiosos capitales con que cuentan y que les permiten seguir desarrollando sus actividades a pesar de tales accidentes. Creo que sería una injusticia manifiesta arrojar la más leve sombra de duda o reproche sobre estas empresas en cuanto a las precauciones que toman para evitar accidentes y ofrecer las mayores seguridades para la vida de sus obreros.

Muchos de los señores Senadores aquí presentes habrán tenido ocasión de visitar las oficinas salitreras de María Elena y Pedro de Valdivia, así como las empresas explotadoras de cobre de Potrerillos, Chuquicamata y El Teniente, y seguramente habrán podido comprobar con satisfacción cómo estas compañías se preocupan de evitar accidentes a sus operarios, de asegurar su bienestar, de darles habitaciones confortables, de cuidar de su alimentación, ofrecer medios de educación para sus hijos y de todos los múltiples aspectos que se presentan en la vida en los campamentos.

Por eso, a pesar de que es muy lamentable que haya ocurrido este accidente, estoy cierto de que no cabe responsabilidad alguna a la empresa respectiva. Estos son acontecimientos cuya previsión no está al alcance de la voluntad humana y una vez ocurridos, lo único que procede es tratar de aliviar en lo posible los daños que han producido. Naturalmente, es muy satisfactorio oír que el Gobierno se apresurará a hacer menos penosa la situación de las familias de las víctimas de este accidente.

El señor **Alessandri**.— A nombre de los honorables Senadores que nos sentamos en

estos bancos, quiero asociarme al homenaje que se rinde a las víctimas de la terrible catástrofe ocurrida en Chuquicamata y estoy cierto de que el Honorable Senado, sin discrepancia de opiniones, contribuirá a socorrer a las familias de las víctimas de esta catástrofe.

El señor **Grove**. (Don Hugo).— Había solicitado la palabra para referirme a otro asunto; pero, aprovecho la ocasión para asociarme al duelo que afecta al país por la terrible catástrofe ocurrida en Chuquicamata y espero que, como lo ha manifestado el señor Ministro, pronto llegará al Congreso el mensaje que incluya en la convocatoria el proyecto presentado para acudir en ayuda de los damnificados por este lamentable accidente.

CONGRESO DE MEDICOS DE HOSPITALES DE CHILE.

El señor **Grove**. (Don Hugo).— Pasando ahora a ocuparme del asunto que me indujo a pedir la palabra, deseo hacer presente al Honorable Senado que en la próxima semana se celebrará en Valparaíso, señor Presidente, el Primer Congreso Nacional de Médicos de los Hospitales. Es un deber del que habla señalar a la opinión pública del país en general, y al Gobierno en particular, la importancia de este torneo.

Es incuestionable que el estudio sistemático de nuestros problemas asistenciales, constituirá para las autoridades, una fuente fidedigna de información, cuyas ventajas, sobre cualquiera otra, no podemos desconocer, ya que emanan de las bases mismas del trabajo profesional recogido en la experiencia diaria por los médicos de Beneficencia, agrupados hoy en la Federación de Médicos de Hospitales, rama de la Asociación Médica de Chile.

Estudiará esta Asamblea las profundas modificaciones que la solidaridad de los pueblos modernos ha impuesto a la Beneficencia Pública, trastornando totalmente la atención que se daba a los enfermos asistidos por ella y que se han impuesto por sí

solos sobre los ancestrales prejuicios que gobernaban la caridad.

Bien sabemos que el concepto de caridad, de misericordia, involucra el deseo de hacer el bien, de mitigar el dolor y la desgracia ajenas, de ayudar a la miseria. De estos conceptos nació la Beneficencia, que, como tal sólo podía ser ejercida voluntariamente en su casi totalidad, con parte de los dones que sobran a los ricos y en su parte mínima con lo que materialmente podrían hacer los pobres.

Ya el budismo y el cristianismo después, hicieron de la caridad la llave del cielo y la ley del mundo; pero vemos, que, a pesar de que estos principios actúan sobre la tierra, con recursos cada vez más cuantiosos, desde hace más de dos a tres mil años, el objetivo fundamental de mitigar la miseria no ha dado el resultado apetecido, porque desde entonces, en vez de disminuir, aumenta día a día en forma más alarmante.

No pudiendo la Beneficencia Pública ni siquiera disminuir la miseria, no han faltado gobiernos en la historia de la civilización que, queriendo concluir con ella, simplistamente, recurrieron a su represión—esto ha pasado entre nosotros en los últimos años—medidas que resultaron y resultarán ineficaces y peligrosas en todas las épocas si antes no se analizan las causas que las originan.

Grandes figuras de la Historia, como Isabel de Inglaterra, y grandes conmociones sociales como la Revolución Francesa, desearon, si no terminar con la miseria, por lo menos aliviarla, reconociendo el deber de los Gobiernos de asistirarla. Se creaba con este hecho, el primer esbozo de ordenación, de organización legislativa de la caridad por el Estado. Sin embargo, estos principios quedaron en el aire porque la mayoría de los pueblos siguieron considerando la caridad como una institución divina que la mente del hombre no podía analizar ni su poder organizar por temor a que se desfigurara su extraterrenal atributo y en especial el auxilio desordenado a la miseria.

La miseria, a su vez, no debería analizarse por temor a profanarla.

Pero, andando el tiempo, aparece en el

campo de la ciencia la Medicina Social que por su esencia misma, debió analizar a fondo el complejo de la miseria en la colectividad humana.

Encontró, en primer término, que la miseria se debía al fácil atrapamiento por la enfermedad de las masas depauperizadas y que la lucha más eficiente contra ella era el mejoramiento de las condiciones de vida de los conglomerados humanos.

Tras grandes luchas espirituales, los Gobiernos empiezan a reconocer que su propia estabilidad se asegura incorporando entre los deberes del Estado, la lucha contra los factores básicos que engendran la miseria y valiéndose de distintos procedimientos encuadran en sus legislaciones toda clase de obras capaces de terminar con sus causas.

En efecto, a la organización y legislación sobre Medicina Preventiva o Higiene, sigue la de la Asistencia Social o Beneficencia o Medicina Curativa y, en seguida, la de la Previsión Social con sus múltiples instituciones de seguros sociales, de accidentes del trabajo, etc., etc., ramas todas de la Medicina Social que en un futuro próximo reducirá la miseria a su mínima expresión. Corresponderá a los gobernantes que comprendan estos deberes colectivos el haberse asimilado al pensamiento del gran Pasteur cuando decía: **“Experimento el placer inconcebible de que el futuro pertenecerá a aquéllos que más hagan por la humanidad doliente”**.

Dentro de la organización de la Beneficencia, es decir, de la Asistencia Social, el hospital, señor Presidente, cuya etimología explica ya su cometido, evoluciona en forma rápida, y desde asilo que fué para el peregrino que mitigaba el cansancio después de la larga y penosa jornada recorrida, se convierte hoy en un centro de salud, cuya actividad no sólo se limita a curar la enfermedad ya producida sino que también a la prevención de ellas. Cumple así, el papel que la colectividad moderna le impone.

Podríamos sintetizar el concepto de Hospital diciendo que es un **centro social que evita el quebranto, repara la descompostu-**

ra y reconstituye integralmente la economía de la máquina humana.

Es por eso, señor Presidente, que vivimos la época de la Historia en la cual la palabra hospital recobra su verdadero sentido etimológico, es decir, el enfermo es su huésped, la persona alojada a quien hay que proporcionar lo mejor de que se dispone haciendo su vida agradable en el nuevo medio en que la mayoría de las veces se acoge por fuerza mayor y al cual debe abandonar con los mejores recuerdos, terminado su quebranto.

Esto es, en síntesis, lo que persigue el Cuerpo Médico de los Hospitales al reunirse a estudiar la marcha y organización de estos modernos centros de salud.

El señor **Hidalgo**.— Con referencia a las palabras que acaba de expresar el honorable señor Grove, me permito insinuar la conveniencia de que en el Congreso Médico que se celebrará en Valparaíso se considere la situación de la ciencia médica oficial, que se ha cerrado totalmente en este país sin dejar recodo alguno para otras experimentaciones que han abandonado ya el campo de la simple especulación empírica para entrar al más práctico de la medicina curativa, y se procure que esas experimentaciones tengan alguna entrada en el ejercicio de la defensa de la salud.

La verdad es, señor Presidente, que hay en el país un Cuerpo Médico que tiene la eficiencia, la preparación científica que poseen los médicos alemanes y, sin embargo, en Alemania, no sólo se practica oficialmente la medicina alopática, sino también la medicina naturista, con resultados verdaderamente prodigiosos. En cambio, en Chile, se ha cerrado totalmente la puerta al naturismo. Basta que la Universidad dé a un caballero el título de médico para que éste, sin responsabilidad alguna, pueda actuar en la cura de las enfermedades con resultados cada día más deficientes, según lo revelan las estadísticas.

Creo que en estos torneos que celebra periódicamente la ciencia médica del país para deliberar sobre los sistemas curativos y la mejor aplicación de los conocimientos a las dolencias humanas, sería ya oportuno

dar cabida también a estas nuevas experimentaciones que han alcanzado vastos campos de aplicación, no sólo en Alemania sino también en los Estados Unidos. Me refiero a la curación de las enfermedades por medio del sistema naturista, que ha logrado obtener éxito aun en casos en los cuales la medicina alopática y la propia cirugía habían fracasado.

Yo concuro con el propósito manifestado por el honorable señor Grove en orden a la necesidad que hay de cambiar el antiguo concepto de caridad de que se ha revestido la ciencia médica para hacer del dolor humano un motivo de especulación en beneficio de determinadas religiones; pero al mismo tiempo, quisiera que la medicina alopática abandonara el punto de vista oficial para entrar a ese otro campo de experimentación curativa que es la medicina naturista.

No debemos olvidar que el propio Pasteur, citado por el honorable señor Grove, esa gran figura de la ciencia médica francesa, fué perseguido por la medicina oficial cuyos representantes no concebían la acción de los microbios en el organismo humano, y no creían que fuera eficaz lavarse las manos antes de atender a un enfermo. Consideraban que esto era un absurdo y sostenían que los microbios no podían producir enfermedades.

La Academia Francesa y la medicina oficial persiguieron a Pasteur como un farsante, por el hecho de sustentar tal teoría.

Es evidente que mañana los experimentos de la medicina naturista serán incorporados al campo de los conocimientos de medicina en la misma forma que lo fueron hace unos cincuenta años los experimentos de Pasteur.

He querido decir estas palabras en la esperanza de que el Congreso Médico que se celebrará en Valparaíso, habrá de abrir un tanto el campo de experimentación, dando lugar a lo práctico y apartándose un poco del cientifismo oficial, para dar cabida a la práctica de la verdadera cura de la salud.

RESIDENCIA DE UN EX PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El señor **Morales**.— Deseo aprovechar la

presencia en la Sala del señor Ministro de Relaciones Exteriores para pedirle que informe al Honorable Senado acerca de una noticia que ayer dieron los diarios de la capital: Decía la prensa que el ex Presidente de la República señor Carlos Ibáñez del Campo habría sido liberado del decreto de internación en la parte litoral de la República Argentina que le afectaba.

Sería necesario saber si esta cesación de hostilidades contra el ex Presidente ha sido motivada por alguna gestión de nuestra Cancillería o se debe a la iniciativa del Gobierno argentino, y si ha sido obra de nuestra Cancillería, convendría saber qué motivos tuvo para pedir la adopción de esa medida y qué razones ha tenido ahora para hacerla cesar.

Estos son tópicos de importancia que debe conocer el país, ya que se trata de un ex Presidente de la República que ha sido, a mi juicio, internado arbitrariamente en el país vecino, sin motivo alguno.

Rogaría al señor Ministro, que tan deficiente ha sido para con los miembros del Honorable Senado, se sirviera dar alguna información al respecto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Me parece a mí que las observaciones y preguntas formuladas por el honorable señor Morales están fuera de las atribuciones del Honorable Senado, porque esto implica, en el fondo, un acto de fiscalización...

El señor **Morales**.— En absoluto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—... que no corresponde al Honorable Senado...

El señor **Morales**.— En absoluto, señor.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—... según la nueva Constitución. De manera que me parece que no son procedentes.

El señor **Morales**.— Si así lo estimara el señor Ministro, él mismo podría decírnoslo.

El señor **Michels**.— No se trata de fiscalización; estamos en la hora de incidentes...

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Aunque estemos en la hora de incidentes.

El señor **Michels**.— ... y en la hora de incidentes un Senador puede formular preguntas al Gobierno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Aun en

la hora de incidentes, el Honorable Senado no puede fiscalizar.

El señor **Morales**.— Si el señor Ministro no necesita tutor. El es grande.

El señor **Michels**.— Entonces reformemos la disposición reglamentaria: borremos el artículo del Reglamento que permite que los honorables Senadores formulen preguntas al Gobierno.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Tendríamos que borrar el artículo constitucional que prohíbe hacerlas en cierto orden de materias.

El señor **Cabero**.— En incidentes se puede hablar todo; pero no se puede votar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pero no se puede fiscalizar.

El señor **Morales**.— Evitemos los diálogos señor Presidente, y ofrezcamos la palabra al señor Ministro.

El señor **Maza**. (Presidente).— El artículo 57 del Reglamento dice:

“Durante el tiempo destinado en las sesiones ordinarias a incidentes, podrán los Senadores tratar de los negocios que estimen convenientes para el mejor desempeño de su cargo; respetándose el precepto del artículo 39, número 2.º de la Constitución”.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Exacto. De manera que tengo la razón aun ante las disposiciones reglamentarias.

El señor **Morales**.— Pero, señor Presidente...

El señor **Maza**. (Presidente).— Ha terminado la hora, de modo que termina la hora de incidentes.

El señor **Morales**.— Y le cierra la boca al señor Ministro.

El señor **Michels**.— Se puede prorrogar la hora de incidentes por unos cinco minutos para permitir al señor Ministro que conteste.

El señor **Maza**. (Presidente).— Como a continuación la Sala debe constituirse en sesión secreta, se suspende la sesión por cinco minutos.

(Se suspendió la sesión)

Juan Echeverría Vial.
Jefe interino de la Redacción.